



## ANUNCIO CONVOCATORIA DEL “CHEQUE SOLIDARIO MATERIAL ESCOLAR 2024”

**DON EMILIO BRAVO PEÑA, ALCALDE- PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA (TOLEDO)**

**HACE SABER:**

Que Conforme a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 18 de junio de 2024 se ha procedido a la aprobación de la Convocatoria 2024 del “CHEQUE SOLIDARIO MATERIAL ESCOLAR”, destinada a subvencionar gastos derivados de la adquisición de material escolar para el curso escolar 2024/2025, a las familias con dificultades económicas.

**1. OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Se presentará una UNICA solicitud por UNIDAD FAMILIAR en los Servicios Sociales Municipales, situados en la Calle Ancha, número 20, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 Horas.

**2. PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

Del 21 al 28 de junio de 2024

**3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD, (de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años):**

- Copia o certificado del número de cuenta, con IBAN y titularidad de la misma.
- Ingresos percibidos en el mes de mayo de 2024 de cada uno de los componentes de la unidad familiar (Nómina, pensión, IMV, prestación/subsidio por desempleo...).
- Vida laboral de los mayores de 16 años, o en su caso certificado de estar cursando algún estudio.
- Tarjeta de desempleo de todos los miembros que se encuentren en desempleo.
- Autorización para consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

Además, deberá presentar declaración responsable por parte del solicitante (se adjunta modelo-Anexo I):

- Declaración responsable de hallarse el/la solicitante al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y del Ayuntamiento de Mora.

-No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art.13.2 de Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.

**4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

50 € por menor hasta un total de 200 € por familia.

**5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
20/06/2024  
Alcalde en funciones por decreto 11/24/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96c2d628cf8d4faa9c732c9498cc41e4001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los beneficiarios, que en todo caso serán personas físicas, deberán reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, alguno de los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar/convivencia tengan residencia efectiva en el municipio.
- En el caso de personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo y realizar búsqueda activa.
- En caso de los menores hasta los 16 años, garantizar la escolarización con asistencia regular y normalizada al centro educativo.
- Aceptar expresamente las condiciones establecidas para que la ayuda asignada sea destinada al fin propuesto.
- Tener una RPC según los siguientes límites:
  - ✓ 1 o 2 personas, 0,60 IPREM: 420 €
  - ✓ 3 personas, 0,50 IPREM: 350 €
  - ✓ 4 o más personas, 0,45 IPREM: 315 €
- No superar 1.260,00 euros/mes.
- Que los menores se encuentren escolarizados en Centros Educativos de Mora, para lo cual los padres deberán autorizar a los Servicios Sociales Municipales la comprobación de dicha circunstancia.

#### CÓMPUTO DE MEDIOS ECONÓMICOS-VALORACIÓN:

Los medios económicos del solicitante y unidad familiar, se determinarán computando todas aquellas rentas personales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier naturaleza u otro título que hayan percibido los miembros de la unidad familiar/convivencia en el mes anterior a la solicitud.

#### EXENCIONES DE CÓMPUTO DE RENTAS

- El importe del Complemento de Atención a la Infancia del Ingreso Mínimo Vital.
- Prestaciones económicas a favor de familias numerosas.
- Las cantidades satisfechas por pensiones de alimentos.

#### 6. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

No podrán concurrir a la presente convocatoria:

- Las personas y/o familias que no reúnan todos los requisitos mencionados.
- Las personas y/o familias que falsen y/u omitan datos relevantes para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.
- Haber recibido una ayuda por el mismo concepto por otra entidad.
- Haber incumplido de forma grave con el Compromiso adquirido en alguna convocatoria anterior del Cheque Solidario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE  
En funciones

Firma 1 de 1  
Sergio Moreno Gómez  
20/06/2024  
Alcalde en funciones por decreto 11/24/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	96c2d628cf8d4faa9c732c9498cc41e4001	
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	